



Ordenanza de una sola votación que ordena la celebración de una segunda vuelta el 13 de diciembre de 2022 en la Ciudad de Corpus Christi para la elección de Concejales de los Distritos Uno, Dos y Tres, designando lugares de votación, dictando disposiciones incidentes y relacionadas con el tema y propósito de esta ordenanza.

**MIENTRAS QUE**, el Concejo Municipal de la Ciudad de Corpus Christi, mediante Ordenanza No. 032831 del 16 de agosto de 2022, ordenó y convocó a Elecciones Generales para la elección de Alcalde y ocho Concejales a realizarse el 8 de noviembre de 2022;

**MIENTRAS QUE**, la Ordenanza 032831 promulgó disposiciones relacionadas con dicha Elección General;

**MIENTRAS QUE**, el escrutinio oficial de dicha elección revela que ninguno de los candidatos a los cargos de Concejal Distrito Uno, Dos y Tres recibió el número de votos requerido para la elección; y

**MIENTRAS QUE**, la elección de segunda vuelta se programó para el 13 de diciembre de 2022;

**MIENTRAS QUE**, la Ciudad ha celebrado un contrato de Servicios Electorales con la Secretaria del Condado de Nueces de conformidad con el Contrato No. 2022-221 registrado en la Oficina de la Secretaria de la Ciudad; y

**MIENTRAS QUE**, la Oficina del Secretario del Condado ha notificado a la Secretaria de la Ciudad que lo más pronto que podría comenzar la votación anticipada es el 3 de diciembre de 2022, que es la fecha más temprana practicable de acuerdo con el Código Electoral de Texas 85.001(d);

**AHORA, POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI, TEXAS, ORDENA QUE:**

**SECCIÓN 1.** El 13 de diciembre de 2022 se llevará a cabo una elección de desempate para los cargos de los Distritos de Concejales Uno, Dos y Tres, con los nombres de los siguientes candidatos para el cargo respectivo de la siguiente manera:

Concejal Distrito Uno	Everett Roy Billy Lerma
Concejal Distrito Dos	Sylvia Campos Mark Scott
Concejal Distrito Tres	Roland Barrera Eric Cantú

**SECCIÓN 2.** Que en dicha elección aquí ordenada, todos los votantes calificados de la Ciudad de Corpus Christi elegibles para votar en la elección de segunda vuelta podrán votar según lo dispuesto por la ley.

**SECCIÓN 3.** Los nombres de los candidatos a dichos cargos se colocarán en dicha boleta en la manera y forma prescrita por la ley.

**SECCIÓN 4.** En la elección se utilizará el equipo de grabación directa adecuado de acuerdo con el Código Electoral de Texas.

**SECCIÓN 5.** La elección se llevará a cabo en los lugares de votación en los recintos prescritos regularmente de la Ciudad de Corpus Christi, como se establece en el Anexo A del presente incorporado por referencia y que forma parte de esta ordenanza. La elección se llevará a cabo de acuerdo con las leyes electorales del Estado de Texas y de acuerdo con la ordenanza del Concejo Municipal. El Condado de Nueces participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007 del Código Electoral y sus enmiendas, lo que significa que cualquier votante registrado calificado de la Ciudad de Corpus Christi puede votar en la elección en cualquier lugar de votación identificado en el Anexo A. Las urnas estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. el día de la elección. La Secretaria de la Ciudad está autorizada, en caso de una emergencia, a impedir que se utilice cualquiera de los lugares de votación designados, para proporcionar lugares de reemplazo adecuados.

**SECCIÓN 6.** La Secretaria de la Ciudad llevará a cabo la elección según lo indique la Ordenanza del Concejo Municipal y la ley.

**SECCIÓN 7.** La votación anticipada para la elección en persona comenzará en la fecha más temprana posible de acuerdo con el Código Electoral de Texas 85.001(d) el 3 de diciembre de 2022, se puede realizar en los horarios y lugares de las sucursales temporales de los lugares de votación establecidos en El Anexo B de esta Ordenanza se incorpora aquí como referencia y forma parte de esta ordenanza. La Secretaria de la Ciudad está autorizada, en caso de una emergencia, a impedir que se utilice cualquiera de los lugares de votación designados, para proporcionar lugares de reemplazo adecuados.

**SECCIÓN 8.** Se ordena a la Secretaria de la Ciudad que fije y publique los avisos electorales que exigen las Leyes Electorales del Estado de Texas. Se designa además a la Secretaria de la Ciudad como la autoridad y funcionario responsable de la realización de dicha elección y por el presente se le autoriza y ordena hacer todos los arreglos necesarios para la celebración de dicha elección de acuerdo con y sujeto a las leyes de este Estado, incluidas, entre otras, a la coordinación del proceso electoral, equipo de tabulación y suministros de acuerdo con el convenio electoral a ser ejecutado con el Condado de Nueces. La Secretaria de la Ciudad está autorizada a aprobar todos los cambios y adiciones legales a los procedimientos provistos en el presente para implementar dicho acuerdo, incluidas, entre otras, las disposiciones para las subestaciones.

**SECCIÓN 9.** Al aprobar y firmar esta ordenanza, la Alcaldesa confirma oficialmente como su acción todos los asuntos enumerados en esta ordenanza que por ley caen dentro de la jurisdicción.

**SECCIÓN 10.** Si por alguna razón cualquier sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, palabra o disposición de esta ordenanza se considera inválida o inconstitucional por sentencia final de un tribunal

de jurisdicción competente, no afectará ninguna otra sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, trabajo o disposición de esta ordenanza, ya que es la intención definitiva de este Concejo Municipal que cada sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, palabra o disposición del presente tenga plena vigencia y efecto para su propósito.

**SECCIÓN 11.** El hecho de que es necesario y esencial que el órgano de gobierno de la Ciudad de Corpus Christi ordene la elección de segunda vuelta, que el aviso de dicha elección se fije y publique con prontitud, que la elección de segunda vuelta de la Ciudad se celebre el 13 de diciembre , 2022, y es necesaria una acción inmediata para la administración eficiente y eficaz de los asuntos de la ciudad, crea una emergencia pública y una necesidad pública imperativa que requiere la suspensión de la regla de la Carta de que ninguna ordenanza se aprobará definitivamente en la fecha de su introducción pero que dichas ordenanzas se leerán en lectura de emergencia. Por la presente, el Concejo Municipal (1) determina que tal emergencia y necesidad existen debido a la necesidad de una acción inmediata necesaria para la administración eficiente y eficaz de la elección de segunda vuelta de la Ciudad y (2) suspende la regla de la Carta que requiere la consideración y votación de las ordenanzas. en dos reuniones ordinarias para que esta ordenanza sea aprobada y entre en vigor en primera lectura como medida de emergencia en este día 22 de noviembre de 2022.

A LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corpus Christi, Texas

Por las razones establecidas en la cláusula de emergencia de la ordenanza anterior, la ley estatal reemplaza la regla de la Carta en cuanto a la consideración y votación de las ordenanzas en dos reuniones regulares: Yo/nosotros, por lo tanto, solicitamos que suspenda dicha regla de la Carta y apruebe esta ordenanza finalmente en la fecha de su presentación o en la presente reunión del Concejo Municipal.

Respetuosamente,

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Miembros del Consejo

Respetuosamente,

\_\_\_\_\_  
Paulette Guajardo  
Alcaldesa

La ordenanza anterior fue aprobada por la siguiente votación:

Paulette Guajardo	_____
Roland Barrera	_____
Gil Hernandez	_____
Michael Hunter	_____
Billy Lerma	_____
John Martinez	_____
Ben Molina	_____
Mike Pusley	_____
Greg Smith	_____

APROBADO el 22 de noviembre de 2022

ATESTIGUA:

CIUDAD DE CORPUS CHRISTI

---

Rebeca Huerta

Secretaria de la ciudad

---

Paulette Guajardo

Alcaldesa

ANEXO A

**Lugares de votación el día de las elecciones**

**13 de diciembre de 2022, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.**

Centro Comunitario Hilltop – 11425 Leopard St.

Centro para adultos mayores Northwest – 9725 Up River Rd.

Centro para personas mayores Zavala – 510 Osage St.

Ayuntamiento – 1201 Leopard St.

Centro para la sordera y con dificultades auditivas – 5151 McArdle Rd.

Centro para personas mayores Greenwood – 4040 Greenwood Dr.

Estación de Bomberos #7 – 3723 S Staples

Iglesia Presbiteriana Parkway – 3707 Santa Fe

(Antigua) Escuela Secundaria Carroll – 5301 Weber Rd.

The Valencia – 6110 Ayers St.

Campus oeste de Del Mar College - 4101 Old Brownsville Rd.

Estación de Bomberos #14 - 5901 S. Staples

ANEXO B

**La votación anticipada comienza el sábado 3 de diciembre de 2022 y finaliza el viernes 9 de diciembre de 2022**

**Secretaria de Votación Anticipada: Secretaria del Condado de Nueces, Kara Sands**

Dirección postal de la secretaria de votación anticipada:

Kara Sands, secretaria del condado de Nueces  
ATTN: Elections Division  
P.O. Box 2627  
Corpus Christi, TX 78403

**Lugar principal de votación anticipada**

Nueces County Courthouse  
1st Floor Atrium  
901 Leopard Street  
Corpus Christi, TX 78401

Fechas:

Sábado 3 de diciembre – Domingo 4 de diciembre de 2022

Horarios:

12:00 p. m. a las 5:00 p. m.

Sucursales de lugares de votación

Lunes 5 de diciembre – Viernes 9 de diciembre de 2022

7:00 a. m. a 7:00 p. m.

Centro Comunitario Hilltop – 11425 Leopard St.

Centro para la sordera y con dificultades auditivas – 5151 McArdle Rd.

Centro para personas mayores Greenwood – 4040 Greenwood Dr.

Texas A&M – Corpus Christi – 6300 Ocean – Dr Carlos Truan Centro de Recursos Naturales  
salón 1003

(Antigua) Escuela Secundaria Carroll – 5301 Weber Rd.

The Valencia – 6110 Ayers St.